



ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 02 de agosto del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N°015-2023, de fecha 02 de agosto del 2023, en estación de orden del día, el señor alcalde, solicitó al concejo municipal sobre la propuesta, sobre la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, es requisito de validez de los actos administrativos y de administración, la sujeción de estos, entre otros, al principio administrativo de legalidad, previsto como tal en el numeral 1.1., del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, por el cual *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, conforme el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, conforme el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras la de: *“26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internacionales”*, siendo que, el artículo 39° establece que: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”*.

Que, el Artículo 41° de citada Ley, establece que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el inciso 3) e inciso 23), del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que es atribución del alcalde, entre otras: (i) ejecutar los



ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 02 de agosto del 2023.

acuerdos del concejo municipal bajo responsabilidad; y (ii) celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, conforme los numerales 88.1), 88.3) y 88.4) del artículo 88° del Texto Único Ordenamiento de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que: (i) las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (ii) por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (iii) las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, de la revisión del proyecto de Convenio, la Cláusula Tercera estipula que tiene por objetivo, construir la infraestructura universitaria e implementar nuevas facultades, como la Facultad de Enfermería y la Facultad de Ecología y Bosques Tropicales, entre otras, asimismo mantener en vigencia el proceso de formación universitaria en la Provincia de Ucayali, y brindar las mismas oportunidades de otras provincias del departamento de Loreto, a los jóvenes que egresan de los colegios secundarios. Establecer las bases y lineamientos generales mediante los cuales las partes aunarán esfuerzos para la ejecución, mediante financiamiento compartido, para ejecución de proyectos de inversión pública, dotando de infraestructura pública a la Sede de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en la ciudad de Contamana; así como, otros proyectos de inversión pública y el desarrollo de actividades a proyectarse, en la jurisdicción de la provincia de Ucayali.

Que, los compromisos de las partes se encuentran estipulados en la Cláusula Cuarta, que son los siguientes:

- **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, se compromete a financiar los proyectos de inversión pública desde los estudios de Pre Inversión, Inversión y Ejecución de Obra no previsto por la MUNICIPALIDAD y la UNAP, con la finalidad de favorecer la continuidad del proceso de formación universitaria en la Provincia de Ucayali a los jóvenes que egresen de los colegios secundarios y, la implementación otras facultades.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**, se compromete a identificar, sanear física y legalmente los terrenos y transferir al Gobierno Regional de Loreto, terrenos de libre disponibilidad para la construcción de infraestructura universitaria para la Sede de Contamana. Se compromete a brindar apoyo logístico necesario para la ejecución del presente convenio.
- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, se compromete a Implementar las Facultades de Enfermería, Ecología y Bosques Tropicales y otras, en la Sede de Contamana. Se compromete a proporcionar conocimientos de ciencias y tecnología a través de su plana docente, material y/o equipos académicos adecuados para prestar asistencia educativa superior universitaria y capacitación técnica a Jóvenes y docentes de la Sede Contamana, Provincia de Ucayali. Asimismo, se compromete a contribuir con el financiamiento del presente convenio.



ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 02 de agosto del 2023.

Que, de acuerdo a la Cláusula Sexta, el convenio rige desde su suscripción y tendrá vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser modificado y/o ampliado debidamente justificado, sujetándose a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo entre las partes, lo que motivará la inclusión y suscripción de Adendas o las Cláusulas Adicionales respectivas.

Que, en cuanto al financiamiento, la Cláusula Séptima, estipula que la suscripción del presente convenio será cubierta de acuerdo a los compromisos asumidos por cada una de las partes en la Cláusula Cuarta por la fuente de financiamiento del Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad y la UNAP.

Que, de acuerdo a la Cláusula Décima, estipula que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe, común intención y buen propósito de las partes.

Que, el Convenio Marco Tripartito, tiene como objetivo la implementación de dos nuevas facultades en la Universidad Nacional de la Amazonia, sede Contamana, con la finalidad de ampliar conocimientos y descubrir el potencial de los jóvenes que egresan de los diferentes colegios secundarios de la ciudad de Contamana y de los diferentes distritos que conforma la Provincia de Ucayali, asimismo brindar una excelente calidad de estudio, cabe señalar que hoy en día, los jóvenes están trabajando arduamente para promover la ciudadanía mundial y sociedades más conectadas, por esta razón, es crucial que su potencial no pase desapercibido.

Que, mediante Oficio N° 135-2023-MPU-ALC, de fecha 18 de abril del 2023, el Alcalde Provincial, solicita información a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali - Contamana, respecto al proyecto de implementación de carreras profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana – UNAP – filial Contamana, con la finalidad de consolidar la oportunidad formativa de los jóvenes y la población en general con aspiraciones de superación académica.

Que, mediante Oficio N° 247-2023-GRL-GGR-GREL-UGEL-UC-D, de fecha 25 de abril del 2023, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ucayali – Contamana, remite al Alcalde la relación de instituciones educativas de nivel y modalidad, EBR, EIB, CEBA, Educación Superior Técnico y E.E.S Pedagógico de los diferentes distritos de la Provincia de Ucayali – Contamana, detallando la cantidad de alumnos que existen en cada institución.

Que, mediante Informe N° 001-2023-MPU-GM-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 16 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, remite el informe sobre implementación de convenio al Gerente de Desarrollo Económico y Social, el cual concluye que, (i) Existen Objetivos claros que pueden contribuir en el desarrollo armónico de los términos del convenio durante su implementación. (ii) los términos del convenio, establecen compromisos generales de las partes, las mismas que constituyen esfuerzos con el propósito de lograr metas en educación superior universitaria, durante su implementación durante cinco años. (...).



ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 02 de agosto del 2023.

Que, mediante Carta N° 578-2023-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 18 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite al Gerente Municipal, el informe técnico para la implementación del Convenio Marco entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Ucayali y la Universidad de la Amazonia Peruana, la misma que detalla los compromisos asumidos según términos de referencia del convenio tripartito propuesto.

Que, mediante el Informe Legal N°285-2023-MPU-GM-GM-OAL, de fecha 01 de agosto de 2023, opina que resulta **PROCEDENTE APROBAR**, la suscripción del “**Convenio Marco Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Ucayali, y la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana**”.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE A SUSCRIBIR “EL CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LORETO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA”, con el objeto de construir la infraestructura universitaria e implementar nuevas facultades, como la Facultad de Enfermería y la Facultad de Ecología y Bosques Tropicales, entre otras.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo al área de Gerencia de Desarrollo Económico y social y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro LONO Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCIA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo